



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Carta N° 196-2023-IGNIS, registrada con Expediente 2023-0024191, referida a la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000052-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de enero de 2023, presentada por la EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA QUERCUS S.A.C., identificada con RUC N° 20608903608 (en adelante, la administrada); así como, el Informe Técnico N° D000826-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 05 de julio de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada; no obstante, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", así como a lo establecido en el artículo 156° de la misma norma; se colige que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la autorización;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000052-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de enero de 2023, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA QUERCUS S.A.C., con Código de Autorización N° AUT-EP-2023-037, para desarrollar la evaluación biológica de la *Línea Base Biológica para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) de la Central Eólica Quercus y su interconexión al SEIN*, en el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, y en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, comunidades campesinas y comunidades nativas, por el período de doce (12) meses;

Que, mediante Carta N° 196-2023-IGNIS, ingresada al SERFOR el 01 de junio de 2023, con Expediente N° 2023-0024191, la administrada, a través de su apoderado, el señor Marco Aurelio Zelada Cueto, solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000052-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS en el extremo de actualizar las estaciones de muestreo y la lista de profesionales;

Que, mediante Carta N° D000644-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 08 de junio de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a la solicitud presentada, referidas a lo siguiente:

N°	Detalle de la observación
i)	Sobre la solicitud de modificación: <b>1.1)</b> precisar si se está solicitando la ampliación del cronograma de trabajo y por cuánto tiempo, <b>1.2)</b> en caso de solicitar la ampliación del cronograma de trabajo, indicar claramente este extremo en la solicitud de modificación y presentar un cronograma de trabajo diferenciando las actividades realizadas de las actividades proyectadas, <b>1.3)</b> aclarar si a la fecha se han llevado a cabo las evaluaciones correspondientes a alguna de las temporadas en las estaciones de muestreo aprobadas y, de ser así, actualizar el cronograma diferenciando las actividades realizadas de las actividades proyectadas, <b>1.4)</b> de no haberse llevado a cabo ninguna evaluación a la fecha o si habiéndolo hecho el periodo del estudio se presume insuficiente para concluirlo, considerar la ampliación del cronograma de trabajo, de lo contrario, justificar técnica o legalmente esta omisión;
ii)	Aclarar o corregir la especialidad del señor Ernesto Fernando Castillo Urbina y, en caso de ser presentado como especialista en mamíferos, adjuntar una hoja de vida que acredite su experiencia mínima de tres años en ese grupo taxonómico;
iii)	Sobre la modificación de las estaciones de muestreo EM-01, EM-02, EM-03, EM-04 y EM-06: 3.1) justificar técnica o legalmente la razón por la cual se está solicitando cambiar las coordenadas, 3.2) aclarar si la estación EM-05 pertenece al área de estudio o al área de

<sup>1</sup> **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

### 7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

	influencia indirecta;
iv)	Sobre la metodología de flora y vegetación, corregir el esfuerzo de muestreo en la tabla correspondiente o justificar técnica o legalmente su disminución;
v)	Respecto a la metodología de aves: <b>5.1)</b> realizar tanto el conteo total en el cuerpo de agua de la estación EM-02, cuando esté presente, como el conteo por puntos alrededor de éste, de lo contrario, sustentar técnicamente la omisión del conteo por puntos, asimismo, indicar en la solicitud que la actualización del esfuerzo de muestreo será uno de los extremos de la modificación, <b>5.2)</b> indicar en la solicitud que la inclusión de nuevos métodos de evaluación (conteo total y la búsqueda de nidos) será uno de los extremos de la modificación;
vi)	Sobre la metodología de anfibios y reptiles, aclarar o corregir el esfuerzo total de los VES.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas;

Que, mediante Solicitud N° 242-2023-IGNIS<sup>2</sup>, ingresada al SERFOR el 16 de junio de 2023, con Expediente 2023-0027236, la administrada presentó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre el levantamiento de observaciones emitidas mediante Carta N° D000644-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, con lo cual absolvió en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR; así mismo la administrada solicitó la ampliación del cronograma de trabajo por ocho (08) meses adicionales;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000826-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 05 de julio de 2023, en el cual entre otros, recomienda modificar el Anexo 1 del Artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° D000052-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de enero de 2023 en el extremo de actualizar la lista de profesionales, así como modificar el Artículo 3° en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por ocho (08) meses adicionales, y modificar el Anexo 2 del Artículo 3° en el extremo de actualizar las coordenadas de las estaciones de monitoreo EM-01, EM-02, EM-03, EM-04 y EM-06, incluyendo el método de conteo total para aves en la EM-02 y el método de búsqueda de nidos de aves en todas las estaciones de monitoreo, así como incrementar el área de las parcelas para la evaluación de la flora y vegetación en las estaciones EM-05 y EM-06 (de 20 m x 20 m a 30 m x 30 m)., como parte del *Línea Base Biológica para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) de la Central Eólica Quercus y su interconexión al SEIN*;

Que, estando a lo expuesto precedentemente se considera pertinente conceder la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000052-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de enero de 2023, presentada por la EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA QUERCUS S.A.C., a fin de continuar con la *Línea Base Biológica para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) de la Central Eólica Quercus y su interconexión al SEIN*;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo

<sup>2</sup> El documento figura como Carta N° 242-2023-IGNIS.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Nº 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- MODIFICAR** el Anexo 1 del Artículo 2º de la Resolución de Dirección General Nº D000052-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de enero de 2023, en el extremo de actualizar la lista de profesionales, de acuerdo al detalle del Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente resolución, a fin de continuar con la *Línea Base Biológica para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) de la Central Eólica Quercus y su interconexión al SEIN*.

**Artículo 2º.- MODIFICAR** Artículo 3º de la Resolución de Dirección General Nº D000052-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de enero de 2023, en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por ocho (08) meses adicionales y modificar el Anexo 2 del Artículo 3º de la citada resolución, en el extremo de actualizar las coordenadas de las estaciones de monitoreo EM-01, EM-02, EM-03, EM-04 y EM-06, de acuerdo al detalle del Anexo 2, el cual forma parte integrante de la presente resolución, incluyendo el método de conteo total para aves en la EM-02 y el método de búsqueda de nidos de aves en todas las estaciones de monitoreo, así como incrementar el área de las parcelas para la evaluación de la flora y vegetación en las estaciones EM-05 y EM-06 (de 20 m x 20 m a 30 m x 30 m).

**Artículo 3º.-** Dejar subsistentes los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General Nº D000052-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de enero de 2023.

**Artículo 4º.-** Notificar la presente resolución a la EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA QUERCUS S.A.C., para conocimiento y fines.

**Artículo 5º.-** Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lambayeque y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Piura, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 6º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Williams Arellano Olano**

Director General (e)

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función o especialidad	DNI N°
Michael Santos Vega Chávez	Flora y vegetación	41600101
Sheyla Rossana Bustamante Gonzáles	Flora y vegetación	71395334
Michael Ericson Bazán Mateo	Flora y vegetación	41802391
Raquel Mercedes Gonzales Tiburcio	Flora y vegetación	40412104
Luis Alberto Pillaca Huacre	Flora y vegetación	70440580
Juan Ramón Perea Macedo	Flora y vegetación	40224952
Warner Aparco Lara (*)	Flora y vegetación	44808233
Diana Beatriz Real Blas	Aves	41276691
Omar Marco Custodio Azabache	Aves	43167758
Úrsula Marilín Chuquizuta Quiroz	Aves	40023687
Frank Peter Aspajo Arévalo	Aves	41298398
Adriana Rocío Espinoza Alcántara	Aves	74300769
Alejandro Alarcón Pardo	Aves	44513431
Nabil Arturo Solis Grados	Aves	46771504
Marisol Mirtha Mendoza Rojas (*)	Aves	10675211
Jose André Quispe Torres (*)	Aves	76339029
José Miguel Salvador Leyva	Mamíferos	42259707
Danny Miguel Castro Bardalez	Mamíferos	41156445
Wendy Larissa Calderón Saavedra	Mamíferos	42697914
Miguel Ángel Díaz Aguilar	Mamíferos	42529752
Angie Christie Jannine Uturunco Peña (*)	Mamíferos	43752669
Orlando Joel Zegarra Mori (*)	Mamíferos	73805143
Anthony Rafael Almeyda Fuertes (*)	Mamíferos	70444406
Annelly Mercedes Cuadrado Garay	Anfibios y reptiles	7498554
Valia Esther Herrera Alva	Anfibios y reptiles	72163798
Iván Joel Wong Grados	Anfibios y reptiles	46236924
Carlos Raúl Miranda Taboada	Anfibios y reptiles	41607221
Robin Adolfo Chu Nogueira	Anfibios y reptiles	41825539
Ernesto Fernando Castillo Urbina (*)	Anfibios y reptiles	73450011
Caroll Zoraida Landauro Sanabria (*)	Anfibios y reptiles	42730587
Francis Ivonne Vargas Bautista (*)	Anfibios y reptiles	46850744
Luis Castillo Roque (*)	Anfibios y reptiles	72177970

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **NJ18OPK**



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Función o especialidad</b>	<b>DNI N°</b>
Ling Doris Huamaní Valderrama (*)	Anfibios y reptiles	73106906
Amadeo Eduardo Castro Abarca	Artrópodos	29636079
Luis Daniel Pérez Sauñi	Artrópodos	46719925
Emilio Martín Lecaros Bustamante	Artrópodos	9851524
María Esther Yuriko Ortega Kohatsu	Artrópodos	44380135
Gabriela Melina Huaman Rojas (*)	Artrópodos	45089147

(\*) Profesionales recientemente incluidos.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### ACTUALIZACIÓN DE LAS COORDENADAS DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO

Estación de muestreo	Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17S)		Cobertura vegetal (MINAM, 2015)
	Este	Norte	
EM-01 (*)	570129	9304030	Desierto costero
EM-02 (*)	563365	9306873	Desierto costero
EM-03 (*)	559008	9311193	Desierto costero
EM-04 (*)	563087	9314114	Desierto costero
EM-05	568501	9309781	Bosque seco tipo sabana
EM-06 (*)	558450	9316951	Desierto costero

(\*) Estaciones de muestreo reubicadas.